

DOCTOR JUAN NUÑEZ SANABRIA, EN LA ALEGADA CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA “CORTE PROVINCIAL” DE SUCUMBIOS:

Adolfo Callejas Ribadeneira, Procurador Judicial de CHEVRON CORPORATION, en el juicio verbal sumario No. 002/2003 que siguen María Aguinda y otros en contra de mí representada, a usted digo:

En atención a lo dispuesto en el numeral 3) de la providencia de 27 de Noviembre del 2008, a las 09H10, a continuación constan las observaciones de la demandada al informe ampliatorio que contiene las respuestas dadas por el perito Richard Cabrera a las preguntas de la parte actora.

El mencionado Informe Ampliatorio confirma lo que Chevron Corporation ha denunciado en repetidas oportunidades: el Examen Pericial y el juicio mismo, se han convertido en una denegación de justicia, promovida por los abogados de los demandantes, en la cual el Informe Pericial Original y su Ampliación, son el instrumento de una estrategia consistente en fabricar supuestas afectaciones que pretenden sean compensadas por la compañía demandada con el pago de enormes sumas de dinero.

El Informe Pericial Original del Ing. Cabrera y su Ampliación que hoy observo, son documentos que contienen conclusiones fabricadas a la medida, llenas de mentiras e inconsistencias, sin fundamento científico y legal. En efecto, el perito Cabrera faltó a la verdad en su Informe Pericial Original y faltó a la verdad en su Informe Ampliatorio de manera evidente. Más aún, ya ni siquiera trata de revestir sus afirmaciones y conclusiones con ropaje pseudo científico y por tanto carente de todo valor, como lo pretendió hacer sin éxito en el Informe Pericial Original, sino que, sin fundamentarlo en forma alguna, responde a los demandantes a la medida de las pretensiones de éstos, con invenciones alejadas completamente de la realidad, sin aclarar o completar lo que de obscuro o incompleto tenía su Informe Pericial Original. Lo que es más grave: sus afirmaciones y respuestas las hace sin siquiera aportar una sola evidencia nueva o dato novedoso, lo que resta cualquier vestigio de credibilidad a sus informes.

La denegación de justicia que he alegado, puede ser comprendida más cabalmente si consideramos que, a pesar de no aportar una sola nueva evidencia o dato novedoso, el perito Cabrera en su Informe Ampliatorio, incrementa en más de 11 mil millones de dólares la cantidad de dinero que él infundadamente sostiene debe ser pagada por Chevron, cifra que como señalamos no tiene soporte ni científico ni legal alguno. Esto es una indicación adicional del intento del perito Cabrera por engañar al Juzgador y a la administración de justicia.

Además, el Informe Pericial Original del perito Cabrera y su ampliación que hoy observo, constituyen un ilegal y deliberado intento de modificar los términos de la demanda. En efecto, el Perito pretende introducir en el litigio nuevos hechos y nuevas pretensiones, mucho tiempo después de la fecha a partir de la cual la materia litigiosa no podía ser ya modificada, por lo que esos hechos y pretensiones adicionales no pueden ser objeto de prueba, como lo pretende el perito Cabrera, con el beneplácito de la parte actora. Esto, además de violar la garantía del debido proceso, limita severamente el derecho de defensa de la demandada.

Queda claro que los únicos objetivos de los informes del perito Cabrera son los de engañar a la justicia, a la opinión pública y convertirse en instrumentos o herramientas de presión – ilegítimas e ilegales – en contra de mi representada. Es necesario resaltar que estos

objetivos son absolutamente consistentes con la estrategia de los abogados de los demandantes. Por lo expuesto, pido que el Juzgador le ponga término de inmediato a esta denegación de justicia, usando los medios previstos al efecto en la ley.

Tanto el Informe Original como el Informe Ampliatorio del Perito contienen errores esenciales genéricos y específicos en todo su texto; no cumplen con las características indispensables de claridad y debida fundamentación, tratan de asuntos no pertinentes en forma inepta y, por lo tanto, carecen de valor y eficacia probatoria.

I. RESUMEN EJECUTIVO

Para facilitar su comprensión, a continuación consta un breve resumen de los principales argumentos y observaciones que serán desarrollados y fundamentados en este escrito:

Por medio de los informes del perito Cabrera ante esta Corte se ha planteado una propuesta de lo que sería la mayor determinación de daños y perjuicios que se haya sugerido jamás, dentro de un caso que ha sido irremisiblemente politizado por los demandantes y el Gobierno del Ecuador. Un ingeniero en minería, el perito Richard Cabrera, pretende que una compañía petrolera de los Estados Unidos pague más de *27 mil millones* de dólares, casi la mitad del producto interno bruto del Ecuador, para supuestamente atender prácticamente todos los actuales problemas ambientales, de salud y sociales de la Región Oriental, a partir de las operaciones de un consorcio petrolero que concluyó hace casi 17 años. El perito Cabrera recomienda esta suma insólita, a pesar de que Texaco Petroleum Company (Texpet) gastó más de 40 millones de dólares para el saneamiento de su cuota en los impactos causados por las operaciones del Consorcio y de que fue eximida de toda responsabilidad ambiental futura por la República de Ecuador. En contraste, el perito Cabrera haría que Petroecuador, la compañía petrolera estatal, no pague ni un centavo, aunque fue la parte que tenía la participación mayoritaria en el Consorcio y está obligada a realizar todas las tareas remanentes de saneamiento, originadas en operaciones del Consorcio y de que ha sido la operadora exclusiva de los campos petroleros desde que concluyó el Consorcio en 1992. Las conclusiones del perito Cabrera son indefendibles y fueron formuladas con la evidente intención de defraudar a Chevron por miles de millones de dólares.

En su primer informe, el perito Cabrera recomendó la fijación en contra de Chevron de una indemnización por daños y perjuicios por aproximadamente 16 mil millones de dólares, basado en la conclusión de que existe una supuesta contaminación generalizada, formulada sin fundamento científico, y basada no en hechos reales sino en fábulas y presunciones sobre temas ajenos al objeto de la litis y al alcance de la tarea que se le había encomendado y ajenos también a su rol técnico; tal enorme indemnización no tiene relación ni proporción alguna con las condiciones ambientales existentes en la Región Oriental y estaría destinada a financiar propuestas inviables que no solucionarían los supuestos problemas que se pretenderían corregir. A pesar de que el Ing. Cabrera estaba totalmente informado de sus errores, no los corrigió y así su Informe Ampliatorio agrava, en lugar de corregir, tales defectos fundamentales. Instado por los demandantes, quienes cuentan con el "total apoyo" del actual Presidente del Ecuador, en el Informe que observo recomienda *incrementar* la indemnización por daños y perjuicios que se pretende sea impuesta a Chevron, en más de 11 mil millones de dólares. El hecho de que esto lo haya hecho sin ofrecer ni una sola nueva prueba o evidencia, confirma tanto el desprecio del Perito Cabrera por la ciencia, cuanto su predisposición en contra de Chevron, así como su esfuerzo por inducir a engaño a la Corte. Las recomendaciones finales contenidas en el Informe Pericial Ampliatorio, ni son propias de un perito, ni tampoco son imparciales u objetivas, y, por tanto, deben ser rechazadas por completo.

1.1 DETERMINACIONES INICIALES DEL INFORME PERICIAL SOBRE SUPUESTOS DAÑOS Y PERJUICIOS

Conforme lo demostrara Chevron en su escrito de observaciones al Informe Original, el Ingeniero Cabrera se ha apartado de la estructura legal y lógica del mandato que le dio el Juzgador. El Perito debía (i) identificar y definir, usando referencias adecuadas y análisis confiable, las condiciones ambientales del área de la antigua Concesión que requeriría remediación; (ii) demostrar que Chevron y no ninguna otra fuente o entidad causó esa condición ambiental; y, (iii) determinar los pasos prácticos que serían necesarios para remediar aquella condición ambiental hasta estándares racionales. Los análisis del Ing. Cabrera, sin embargo, no han seguido estas básicas etapas. Por ejemplo, en lo que se refiere al paso número uno, él trata de asuntos que nada tienen que ver con la condición ambiental y falla en fundamentar sus “hallazgos”, de “alegados daños” con evidencia creíble; en cuanto al segundo aspecto, el perito ha admitido que no haría esfuerzo alguno para determinar la causalidad y en forma absurda declaró que Chevron es responsable de todos los daños que alega; y, en lo que se refiere al tercer aspecto, adicionalmente a los “daños” relativos a cuestiones no medio ambientales que están fuera del alcance de su mandato y de sus calificaciones profesionales, él sugiere costos de remediación exagerados que no están relacionados con planes concretos viables y que van mucho más allá de cualquier cosa que efectivamente pudiese ser requerida para proteger el medio ambiente.

Además, los informes periciales Original y Ampliatorio, carecen de toda credibilidad científica, favorecen de manera injusta y sistemática a los demandantes y promueven los intereses del Gobierno del Ecuador; en efecto:

- El perito Cabrera nunca presentó un Plan de Trabajo viable, no obstante las órdenes de la Corte en ese sentido y no siguió ningún protocolo verificable en la ejecución de su trabajo a pesar de que las partes acordaron protocolo para el efecto, que fue aceptado por el Juzgador.
- Al perito Cabrera le pagaron los representantes de los demandantes, quienes además intervinieron directa y activamente en el desarrollo de su trabajo de campo y, según indicios constantes en el propio informe, probablemente colaboraron en la redacción del mismo. La mayoría del trabajo de campo del examen pericial fue hecho clandestinamente, por personas no identificadas, de calificaciones desconocidas; increíblemente el perito Cabrera se ha negado a entregar a Chevron y a la Corte información esencial sobre este trabajo, pese a que estaba obligado a hacerlo, de conformidad con el Art. 257 del Código de Procedimiento Civil.
- El Perito Cabrera se adhirió a las tesis de los demandantes en todos los temas importantes. Conforme aparece documentado en mensajes clandestinos de correo electrónico, hace mucho tiempo que los demandantes y el Gobierno del Ecuador han trabajado coordinadamente para hacer aparecer a la demandada como *única* responsable por todos los males existentes en la región Oriental. En respaldo de este plan, el perito Cabrera ha presentado la propuesta absurda de considerar a Chevron responsable inclusive por actos propios y autónomos de Petroecuador, ocurridos luego de que terminó el Consorcio, así como del historial bien documentado de mal manejo ambiental incurrido por esa empresa, durante casi dos décadas; este contrasentido llega al punto de pretender que la demandada contribuya con casi 400 millones de dólares, para mejorar la actual infraestructura de producción de Petroecuador.
- Las vagas y generales conclusiones sobre la existencia de supuestos daños a las que llega el perito Cabrera no están respaldadas por evidencia científica adecuada o pertinente; además ignoran prueba relevante, entre otros, reportes oficiales del Gobierno que contradicen sus preconcebidos resultados. El perito Cabrera examinó parcialmente

menos del 15 por ciento de los sitios de producción petrolera ubicados en el área de la ex concesión, y muchas veces lo hizo en secreto. Adicionalmente, sólo reportó los resultados de los análisis de un puñado de muestras en cada uno de esos sitios, al tiempo que descartó en el terreno y en forma indebida más de una cuarta parte de las muestras, concretamente aquellas que consideró “limpias”. A pesar de eso, basándose en generalizaciones, especulación y extrapolaciones, ha recomendado que Chevron a su costo sanee la *totalidad* del área de la ex concesión.

- El perito Cabrera fue mucho más allá de su encargo estrictamente técnico (determinar fundamentadamente la existencia de impactos ambientales) y dio su opinión sobre numerosos temas socioeconómicos y de infraestructura, que no estaba capacitado para evaluar y que eran totalmente ajenos al control de Texpet. Por ejemplo, ha recomendado que Chevron pague 430 millones de dólares para compensar a las poblaciones indígenas por el desplazamiento producto de décadas de colonización que el Perito mismo acepta fue promovida por el Estado y también casi quinientos millones de dólares para un nuevo sistema de agua potable de la región Oriental, a pesar de no haber tomado ni una sola muestra del agua de consumo y de haber reconocido que los contaminantes bacterianos del agua provienen del deficiente sistema sanitario público.

Tanto éstos como otros errores absurdos restaron todo valor al Informe Pericial Original. Esto marca un patrón continuo: el perito Cabrera ignora todo argumento y evidencia proporcionados por la demandada y en su lugar repite, sin análisis independiente, las afirmaciones infundadas de los abogados de los demandantes.

1.2 NUEVA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Las conclusiones del Informe Ampliatorio se basan en y amplifican los errores del Informe Pericial Original, confirmando que las evidencias, la ciencia y la lógica no tienen ninguna trascendencia para el perito Cabrera. Más bien, conforme lo demostraré más adelante, es evidente que el único interés del perito Cabrera fue facilitar el resultado buscado por los abogados de los actores el Gobierno del Ecuador: una sentencia por daños y perjuicios por un monto exorbitante y descomunal en contra una compañía petrolera estadounidense que nunca ha operado en el país y que nunca tuvo algo que ver con el ex Consorcio y su operación. Al tratar de cumplir con ese resultado preestablecido, el perito Cabrera comete otros graves errores que lleva a pensar en la intención de cometer fraudes en contra de la administración de justicia. En su intento de conseguir tales resultados preestablecidos, el perito Cabrera se limita a copiar y pegar (reproducir textualmente) pasajes del escrito de observaciones de la parte actora. Por ejemplo, aproximadamente más de 9.000 millones de dólares, es decir, un tercio de las especulativas indemnizaciones que pretende que pague mi representada, se basa en la repetición textual de las alegaciones de la contraparte sobre “muertes excesivas” por cáncer; en efecto:

- Los abogados de los demandantes en su escrito de observaciones dijeron:
 - **“Con el cálculo revisado de la cantidad de muertes excesivas por cáncer de 1.401, y el valor del cálculo de una vida estadístico de \$ 6.800.000 millones de dólares estadounidenses (al valor del dólar del año 2008) que se presenta en el Anexo Q, la compensación exigida sería de \$ 9.527.000.000 de dólares estadounidenses (\$9.527 mil millones al valor del dólar del año 2008, redondeado al millón de dólares más cercano”.** (Escrito de observaciones de la parte actora, pág. 77-80). (El resaltado y subrayado son míos).
- El Perito Cabrera en su Informe Ampliatorio cambió un solo pronombre (“él” por “mi”) y concluyó:

- **"Con mi cálculo revisado de la cantidad de muertes excesivas por cáncer de 1.401, y el valor del cálculo de una vida estadístico es de \$ 6.800.000 millones de dólares estadounidenses (al valor del dólar del año 2008) que se presenta en el Anexo Q, la compensación exigida sería de \$ 9.527.000.000 de dólares estadounidenses (\$9.527 mil millones al valor del dólar del año 2008, redondeado al millón de dólares más cercano".**

Además, el Ing. Cabrera no consideró seriamente ninguna de las observaciones formuladas por Chevron a su informe original. Quizás el ejemplo más claro de esta falla fundamental del Ing. Cabrera, así como de su falta de imparcialidad, es su notoria negativa a responder las críticas claras, fundamentadas y legítimas que le ha formulado Chevron sobre su trabajo. Sin preocupación alguna, el Ing. Cabrera no solo ignora las críticas de Chevron, sino que continúa e introduce *nuevos errores*, mediante los cuales prácticamente dobla la cuantía de las infundadas compensaciones que estableció en su informe original, sin identificar ni aportar *una sola* prueba nueva.

Los críticos errores de los informes periciales del Perito Cabrera sugieren un intento de engaño contra la administración de justicia, presentándose falsamente como un experto independiente e imparcial que comprueba sus aseveraciones con evidencia científica. Como resultado de la indiscutible parcialidad del Perito, mi representada ha sufrido una serie de violaciones de derechos constitucionales, afectaciones al debido proceso y al derecho de defensa, que antes ya habían sido evidenciadas a lo largo de este juicio.

1.2.1 Remediación del agua subterránea

El nuevo cálculo de daños y perjuicios presentado por el perito Cabrera, en el que incluye la suma de \$3.200 millones para el saneamiento del agua subterránea, no ha seguido ninguno de los tres pasos que le fueron requeridos en el mandato del Juzgador. Como dije en el escrito de observaciones, no existe fundamento alguno para la conclusión del Perito Cabrera de que se requiere remediar el agua subterránea en el área de la antigua Concesión. La abrumadora y fehaciente evidencia presentada por Chevron durante las inspecciones judiciales, conjuntamente con el limitadísimo muestreo llevado a cabo por el Perito en su trabajo de campo, demuestran que no hay contaminación en el agua subterránea de la antigua Concesión, que se relacione con petróleo y signifique un riesgo a la salud humana.

Por tanto, no existe base para requerir remediación de *ninguna* agua subterránea, menos aún por \$3.200 millones de dólares. Lo que es más, esta aseveración se contradice con sus afirmaciones reiteradas de que no puede estimar el costo de saneamiento del agua subterránea. En su informe de abril de 2008, el perito Cabrera reconoció que **"hay insuficiente información disponible"** para determinar el costo de depuración del agua subterránea y, en consecuencia, excluyó el agua subterránea de su recomendación inicial de condenar a Chevron al pago de una indemnización compensatoria para este objeto. Entonces, los demandantes le solicitaron específicamente que *"incluyera en el monto total de la reparación los conceptos y planes necesarios para sanear el agua subterránea del área"*. El perito Cabrera fue categórico en su respuesta: *"No puedo definir el costo de depuración del agua subterránea"*, porque **"tomará un esfuerzo sustancial durante un amplio rango de tiempo que costará millones de dólares con la finalidad de recoger los datos necesarios para el desarrollo del plan de limpieza del agua subterránea"**. (Punto 12 del Informe Complementario del Perito Cabrera (Respuesta a la pregunta 10).) Este reconocimiento por si solo demuestra que la suma de \$3.200 mil millones carece de fundamento.

Es más, este monto no está respaldado por un plan real de saneamiento del agua subterránea, y la "metodología" que se usó para llegar a esa suma es a todas luces absurda. La única fuente que utilizó el Ing. Cabrera fue un sitio de Internet con información sobre

233 proyectos de remediación en los Estados Unidos de América, ninguno de los cuales dice relación con la remediación de agua en sitios de producción petrolera. De estos sitios incompatibles, escogió arbitrariamente cuatro y asumió sin fundamento alguno, que cada uno de los cuatro proyectos, debería extenderse por un período de 20 años. El hecho de haber incluido la suma de \$3.2 mil millones en la estimación de daños y perjuicios en base a este tipo de cálculo, pese a que el perito Cabrera reafirmara su incapacidad para estimar el costo de saneamiento del agua subterránea, desmiente toda pretensión de competencia e imparcialidad.

1.2.2 Saneamiento de suelos

Del mismo modo, carece de fundamento la determinación efectuada por el perito Cabrera de la suma de 1.000 millones de dólares, adicional a los 1.700 millones de dólares sugeridos en su informe original, para el saneamiento de piscinas y el suelo que las rodea. El perito Cabrera arribó a esta nueva cifra estableciendo un estándar de saneamiento 10 veces más exigente (100 ppm TPH) y “suponiendo”, en forma arbitraria y sin fundamento, que esta norma requiere un incremento del 25 por ciento en la profundidad de saneamiento del suelo. El nuevo estándar establecido por el Perito Cabrera, es mucho más elevado que la más estricta norma vigente en el Ecuador, que asciende a 1000 ppm TPH (reservada para “ecosistemas sensibles”), y que el Perito Cabrera erróneamente aplicó en su Informe Original. El perito Cabrera trató de justificar la aplicación de este estándar de saneamiento 10 veces más exigente, alegando que “100 ppm TPH” es la norma que utiliza el Gobierno del Ecuador en su proyecto para Eliminación de Piscinas en el Distrito Amazónico “PEPDA”. Por el contrario, documentos oficiales que obran en autos confirman que el PEPDA aplica el estándar de la norma de 2500 ppm TPH, que conforme al derecho ecuatoriano es la norma para áreas agrícolas. La norma realmente aplicada en el proyecto PEPDA, en la que supuestamente se basó el perito Cabrera, debería haberlo llevado a *reducir* su estimación con respecto al supuesto costo del saneamiento del suelo, en lugar de aumentarla en 1.000 millones de dólares. Es el caso que el presupuesto del programa PEPDA, que incluye una descripción detallada de las acciones y costos de remediación de todas las piscinas y derrames en toda la concesión, demuestra que el costo real es 59 veces menor que la suma estimada por el perito Cabrera. Por tanto, aún asumiendo que el Ing. Cabrera hubiese completado los dos primeros requerimientos de su mandato con respecto a la extensión y la causalidad de cualquier impacto en los suelos –lo cual como ya Chevron ha demostrado previamente, el Perito no lo hizo- su inflada estimación de costos para remediar el suelo, evidentemente incumple el tercer paso.

Por otra parte, el proyecto PEPDA confirma en su reporte anual del 2007, que todo saneamiento adicional del suelo en el área de la ex concesión es responsabilidad de Petroecuador. Petroecuador asumió esta responsabilidad cuando, junto con la República del Ecuador, liberó a Texpet de toda responsabilidad ambiental a cambio de que Texpet realizara el saneamiento de determinados sitios conforme a su cuota de participación en el ex Consorcio. A lo largo de este juicio, el perito Cabrera y los demandantes han ignorado sistemáticamente el hecho de que las normas de saneamiento aplicadas por el proyecto PEPDA y las normas legales actualmente vigentes en el Ecuador, se dictaron varios años después de que Texpet terminara su trabajo de remediación a satisfacción del Gobierno Nacional y más de una década después de que dejara de operar el ex Consorcio. El saneamiento llevado a cabo por Texpet cumplió con los más rigurosos parámetros que las partes fijaron en el contrato respectivo. Conforme se indica en el escrito de observaciones presentado por Chevron en septiembre de 2008, esto ha sido confirmado no sólo por los certificados extendidos por el Gobierno al tiempo de efectuarse el saneamiento, sino también por las pruebas actuadas a través de las inspecciones judiciales cumplidas, por el informe de los peritos dirimientes respecto de la inspección judicial al pozo Sacha-53 y por los resultados de los análisis de las muestras tomadas por el mismo perito Cabrera. En consecuencia, a Chevron no se le puede atribuir la responsabilidad de realizar trabajos

adicionales de saneamiento del suelo y mucho menos por la suma absurdamente inflada que el perito Cabrera ha calculado sobre la base de una meta (100 ppm TPH), que es mucho más estricta incluso que la norma vigente conforme al derecho ecuatoriano.

1.2.3 “Excesivas” muertes por cáncer

En el incremento monetario más grande, y tal vez más indefendible, que el perito Cabrera hace respecto de su informe pericial original, más que triplica el monto de la indemnización sugerida por las supuestas “muertes excesivas por cáncer”, elevándola de 2.9 a 9.5 mil millones de dólares. Como mi representada explicó en su escrito de observaciones al informe original, todo este tema está totalmente fuera del alcance de la supuesta experiencia profesional del Ing. Cabrera y de este juicio, en el que no se exige compensaciones por daños y perjuicios individuales, sino pagos para remediación y restauración ambiental. La propuesta de compensación para este aspecto incumple el paso uno del mandato, por la razón adicional de que el Ing. Cabrera no ha identificado ni *una* sola de las supuestas víctimas ni ha presentado evidencia válida alguna como certificados de defunción, informes médicos o registros de hospitales. Por el contrario, al igual que en su cálculo original, la nueva cifra de \$9.5 mil millones propuesta por el perito Cabrera, se basa únicamente en respuestas dadas por un grupo de potenciales beneficiarios de la pretendida indemnización, a una encuesta parcializada y carente de rigor científico, que permitió a personas no identificadas especular acerca de la causa de daños no fundamentados, con el propósito de cobrar una compensación.

Con el afán de reunir información adicional acerca de la “encuesta” (la que habría sido concebida y administrada por los mismos demandantes), Chevron pidió que se recepte el testimonio del perito Cabrera, una vez que éste presentó su Informe Original. El Perito se negó a comparecer ante la Corte para esta primera declaración y, en lugar de ello, presentó una declaración por escrito, a través de la cual evadió responder las preguntas sobre la metodología usada para la implementación de la supuesta encuesta, sobre el equipo que la levantó y, más importante aún, acerca de las 306 supuestas “víctimas”. La Corte reprogramó entonces la declaración del perito Cabrera para las “5 p.m.” del 29 de Octubre del 2008, pero, luego de una reunión con el abogado de los demandantes, a instancias de esa parte, inexplicablemente declaró que no podían tomarse declaraciones después de las 5 p.m. Desde entonces, la Corte, manipulando y tergiversando los pedidos de mi patrocinada, se ha negado sistemáticamente a reprogramar la declaración del Perito.

La falta de investigación de estas alegaciones por parte del Juzgador es particularmente grave, si se tiene en cuenta que antes se probó la falsedad de demandas similares en contra de Chevron, lo cual derivó en sanciones para el anterior abogado principal de los demandantes en un caso relacionado. Ese abogado en el 2006 había entablado un juicio ante una Corte Federal de los Estados Unidos, en representación de “nueve residentes de la región Oriental”, que también alegaron haber contraído cáncer como resultado de operaciones anteriores de Texpet en el Ecuador. Tal como el perito Cabrera en este caso, dicho abogado al principio hizo todo lo posible por evitar revelar el nombre de las supuestas víctimas de cáncer. Sin embargo, a diferencia de ésta, la Corte estadounidense ordenó la identificación de las víctimas. Durante entrevistas posteriores, varias de ellas admitieron que nunca les habían diagnosticado cáncer e, incluso algunas, negaron haberle dicho al abogado que sufrían esta enfermedad. La Corte de Estados Unidos sancionó a los abogados de los demandantes por entablar demandas inventadas y se expresó de este modo: “[é]sta no es la primera prueba de posible falta de ética profesional por parte de la asesoría legal de los demandantes en este caso. A esta Corte le resulta claro que el caso fue fabricado por el abogado de los demandantes por motivos distintos de la obtención de resarcimiento para ellos. Este juicio es probablemente parte integrante de una confabulación mayor contra [Chevron].” No. C 06-02820 WHA, 2007 WL 2255217, en *6 (N.D. Cal. 3 de agosto de 2007). Hay varias indicaciones de que se ha pretendido un fraude similar en este caso; la negativa de la Corte

a investigar las supuestas víctimas cáncer, es una clara denegación de la necesaria tutela judicial, así como una denegación de justicia, que atentan en contra de la garantía del debido proceso.

Por otro lado, esta valoración en 9.500 millones de dólares por concepto de daños y perjuicios efectuada por el Ing. Cabrera contiene además otros defectos gravísimos. A pesar de que el Ing. Cabrera basó su incremento de 7.000 millones de dólares en datos censales poblacionales del Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censo (INEC), él ignoró que según los datos del propio INEC, las tasas de muertes por cáncer en el Oriente no son más altas que aquellas en otras áreas del Ecuador. El Perito dice haber calculado cuántas muertes por cáncer en el área de la Concesión son “excesivas”, pero admite no haber comparado los datos de los residentes del área de la Concesión con los de un grupo de control formado por personas residentes fuera de dicha área. La única explicación del Ing. Cabrera es que sus encuestas “no serían congruentes” para usarse con gente fuera del área de la Concesión, “debido a que la mayor parte de las preguntas se referían al impacto de la explotación petrolera de Texpet.” (Informe Complementario de Cabrera en página 30; el resaltado es mío.) Esta no es una justificación válida para haber incurrido en dicha omisión; por el contrario, es una admisión de que en las encuestas se formularon preguntas capciosas e inductivas que tenían como finalidad sugerir respuestas condenatorias en contra de Texpet. Por tanto, la “encuesta” del perito Cabrera no le permitió establecer ni la existencia de “excesivas” muertes por cáncer ni un vínculo causal con las actividades de Texpet. Lo anotado es además una evidencia mayor de la incompetencia y los prejuicios del perito Cabrera, tanto más, si un tercio del monto que sugiere sea pagado por Chevron por concepto de los supuestos daños y perjuicios que propone, se basa en dicha encuesta inservible y parcializada.

1.2.4 Enriquecimiento injusto

Chevron ya fundamentó su alegación de falta de validez de la recomendación del perito Cabrera de la condena al pago de una compensación de más de 8.000 millones de dólares por concepto de “enriquecimiento injusto”, que él se permitió incluir como parte de la exorbitante y descomunal pretensión de pago de daños y perjuicios. Violando el paso uno de su mandato, el perito Cabrera ha admitido que tal pretendido pago no tiene como objetivo compensar algún alegado daño, sino que, por el contrario, pretende que la Corte lo imponga como un “daño punitivo”. Cabe precisar que el “enriquecimiento injusto”, y la determinación de si tal “enriquecimiento” habría ocurrido o no, es ajena al encargo que le fuera dado al Perito, o fue solicitada en la demanda y ni siquiera existe conforme al derecho ecuatoriano. Sin embargo, el perito Cabrera recomienda en su Informe Ampliatorio, el pago de 110 millones de dólares adicionales a los que ya había hecho constar por el mismo concepto en su Informe Original, en base al infundando argumento de que Texpet supuestamente se habría ahorrado dicha suma, al no haber construido piscinas con un recubrimiento impermeable.

En primer lugar, como Chevron lo ha demostrado anteriormente, el uso de piscinas sin revestimiento sintético era a la fecha consistente con las leyes y reglamentaciones ecuatorianas y era práctica común en los Estados Unidos y alrededor del mundo. *En segundo lugar*, la suma de 110 millones de dólares es un cálculo errado, pues incluye no sólo los costos del revestimiento sintético de las piscinas supuestamente ahorrados, sino también los costos de construirlas y cerrarlas. El perito Cabrera no considera las decenas de millones de dólares en costos en que incurrió Texpet al construir las piscinas para el Consorcio, así como para cerrarlas, como parte de su tarea de saneamiento. *En tercer lugar*, el perito Cabrera una vez más desestima el hecho de que la participación de Texpet en los costos del Consorcio (y, por lo tanto, en todo supuesto ahorro de costos) fue sólo del 37.5 por ciento, mientras que la participación de Petroecuador (a quien el perito Cabrera absuelve de toda responsabilidad) fue del 62.5 por ciento. Justamente, el beneficiario

principal de las actividades del Consorcio fue la República de Ecuador (que recibió casi el 95 por ciento de las utilidades en forma de regalías, impuestos, comisiones y otros pagos), mientras que las ganancias totales de Texpet a lo largo de los 28 años de operación del Consorcio, fue de aproximadamente 490 millones de dólares, como he fundamentado con documentos oficiales del Gobierno Ecuatoriano.

Así tenemos que, al igual que las conclusiones del Informe Original, las del informe complementario no se basan en hechos reales ni una metodología aceptada, sino más bien en el evidente deseo del perito Cabrera de defender la causa de los demandantes y de la República del Ecuador, atribuyendo *a priori* y de manera arbitraria a Chevron la responsabilidad por todas las actuales condiciones socioeconómicas en la región Oriental. El Ing. Cabrera consistentemente ha fallado en cumplir los tres pasos de análisis requeridos en su mandato, en un aparente esfuerzo para cargar a Chevron con una condena lo más costosa posible. Una prueba de su posición claramente ideológica y no científica, es la forma como el Perito Cabrera describe su misión:

“Una de las ideas fundamentales. . . es lograr el cambio del actual paradigma integral económico, político y de sociedad a una nueva visión de igualdad de derechos, economía solidaria que ponga como fin último el beneficio del conjunto de la población antes que la ganancia elitista, en el cual se valore el bienestar del entorno y su aprovechamiento racional con sustentabilidad, que incluya soberanía energética y soberanía alimentaria.” (Informe Ampliatorio página 16, Respuesta a la pregunta 13).

Obviamente, estas no son las palabras que incluiría en su reporte un perito técnico, que, por su imparcialidad, no tenga interés alguno en el resultado de este juicio.

El Informe Ampliatorio del Perito Cabrera (al igual que el Informe Original, así como su trabajo de campo y la designación del Perito mismo) viola derechos constitucionales y el derecho al debido proceso de Chevron. Las recomendaciones contenidas en el Informe Pericial son producto de numerosos errores esenciales y constituyen la evidencia de la intención del Perito Cabrera de inducir a error a la administración de justicia. Este equivocado y erróneo informe y su insólita conclusión de 27 mil millones de dólares debe ser desechado en su totalidad y solo puede servir para caracterizar la mala fe procesal del Perito y de la parte actora, que es la beneficiaria de tal conducta.